

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por las Ley N°. 10.119 y 10.489, en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1° de la ley N° 10.119.

ARTICULO 2°.- El inmueble a expropiar mantiene el destino previsto en la Ley N° 10.119 y 10.489, depósito de vehículo secuestrados en el Programa de Reordenamiento de Tránsito.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° de la ley N° 10.119 y a realizar la donación del inmueble a la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2019.

**C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores**

**Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA